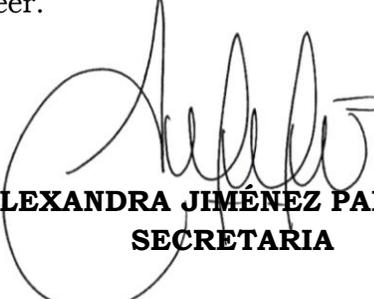


INFORME SECRETARIAL: Quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2020 00275** de EDNA MAYERLY CRUZ NEIRA en contra de CUNDINAMARCA - GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES (enviada a este juzgado por reparto el 14 de mayo de 2020 a las 5:01 p.m). Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE al señor EDNA MAYERLY CRUZ NEIRA, para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

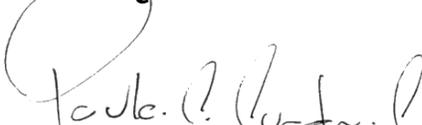
TERCERO: por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por EDNA MAYERLY CRUZ NEIRA cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de CUNDINAMARCA - GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas CUNDINAMARCA - GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de informar todo lo relacionado con la petición elevada por la accionante.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C N 7-36 PISO 8

EMAIL: JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

**CUNDINAMARCA - GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - DIRECCIÓN DE
EJECUCIONES FISCALES**

CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00275

ACCIONANTE: EDNA MAYERLY CRUZ NEIRA

**ACCIONADO: CUNDINAMARCA - GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA - DIRECCIÓN DE EJECUCIONES
FISCALES**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de informar todo lo relacionado con la petición elevada por la accionante.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.